



## BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN EL PUESTO DE TRABAJO: PEON DE OFICIOS MULTIPLES.

### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, para formar, para ocupar el puesto de trabajo, peón de oficios múltiples, personal laboral temporal. El contrato tendrá la consideración de temporal con una duración hasta que se cubra el puesto con carácter definitivo, con un periodo de prueba de quince días. Modelo de contrato código 410. Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección, para su cobertura definitiva.

En cualquier caso la plaza deberá ser cubierta definitivamente en el plazo máximo de un año y medio.

Los cometidos que se desempeñarán, se corresponden con los propios de operario de mantenimiento, y de forma específica, la realización de funciones materiales de mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, incluyendo aquellas tareas que requieran cierta práctica y habilidad sin constituir propiamente un oficio (limpiar la instalación, reparar pequeñas averías, controlar su utilización, etc.) y aquellas que le sean encomendadas en el marco de su profesión, conocimientos o categoría, bajo la supervisión y directrices de su inmediato superior.

### **Segunda.- Condiciones generales de los aspirantes.**

Para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
2. Edad: Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Titulación: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente, quien certificará, además, sobre las equivalencias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.
4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.
5. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
6. Permiso de circulación: Estar en posesión de conducción del permiso B.

---

### **Ayuntamiento de Sanet y Negrals**



Las condiciones para ser admitidos a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación.

### **Tercera.- Presentación de Instancias.**

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Corporación y que se presentará en el Registro General durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellos aspirantes que deseen participar en la fase de concurso deberán aportar junto con la instancia la documentación, meritos y titulación de que dispongan al objeto de su posterior valoración. El tribunal no tendrá en consideración la documentación, meritos y titulación presentados una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Únicamente se valorará en la fase de concurso aquellos aspirantes que hubieren superado los dos ejercicios de la fase de oposición con una puntuación mínima de cinco puntos.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento (registro general o en la agencia de empleo y desarrollo local y en la web municipal).

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Quienes se hallen afectados por algún tipo de discapacidad que impida la realización de las pruebas selectivas en igualdad de condiciones con las demás personas que aspiren, deberán hacerlo constar en la instancia, acompañando documento acreditativo de su discapacidad, a los fines de la necesaria adaptación tanto del local donde se realicen los ejercicios como del tipo de pruebas a que hayan de someterse los aspirantes.

### **Cuarta.- De la admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas, dictada asimismo por la Alcaldía-Presidencia y que se harán públicas, asimismo, en la



forma indicada. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la Resolución de la Alcaldía.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán, fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado se propondrá su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

#### **Quinta.- De los otros trámites previos a la realización de las pruebas y del tribunal calificador.**

La composición del tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Raúl Ibáñez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Sanet y Negrals.

Secretaria: Antonia Catalá Oliver. Administrativa del Ayuntamiento de Beniarbeig.

Vocales: Francisco Javier Querol Sancho, secretario del Ayuntamiento de Beniarbeig, funcionario con habilitación de carácter nacional.

José Luis Moll Amorós, funcionario, administrativo del Ayuntamiento de Sagra.

Suplentes de Presidente: Inmaculada Mahiques Mahiques, secretaria del Ayuntamiento de Benidoleig, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Suplentes de vocales:

Amparo Gil Torrella, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Juan Noguera Server, Secretario del ayuntamiento de Ondara, funcionario con habilitación de carácter nacional.

En los actos del proceso selectivo de carácter público podrán asistir con carácter de invitados los miembros de los grupos políticos municipales.

---

### **Ayuntamiento de Sanet y Negrals**



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública del mismo modo, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal podrá recabar los servicios de los asesores técnicos que considere oportunos para analizar cuestiones concretas del proceso selectivo. El tribunal podrá asimismo, y en cualquier momento, requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.

Los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas. Esta exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente, por tanto si dentro de la esfera de la Administración Pública convocante no se dispone de personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista por la normativa vigente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido, el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

A los efectos de lo dispuesto por el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal calificador tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél respecto de las asistencias de sus miembros.

Al tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado a su actuación a las presentes bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

---

## **Ayuntamiento de Sanet y Negrals**



## **Sexta.- Del calendario de las pruebas y del orden de actuación.**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios e incidencias deberán hacerse públicos por el tribunal en el local donde se hayan realizado las actuaciones, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético y comenzará por el aspirante cuya letra comience por la letra "M".

Las personas declaradas admitidas a la participación en el proceso selectivo, serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal. La no-presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

Por tratarse de un puesto de carácter temporal entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente no habrá de transcurrir un periodo mínimo de 72 horas, pudiendo acumularse en el mismo día la realización de dos o varias de las pruebas selectivas, en atención al número de aspirantes que concurren y a las disponibilidades de espacio y demás circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo del proceso y que serán valoradas por el tribunal calificador para tomar sus decisiones.

## **Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.**

### **Fase de oposición.**

#### **Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, e incluyéndose 3 más de reserva para posibles sustituciones o eliminaciones de algunas. Su contenido se referirá a las materias que constan en el programa anexo a la convocatoria. La duración será de sesenta minutos. Los ejercicios desarrollados serán calificados de manera anónima, adoptándose por el tribunal las medidas necesarias para identificación de quienes los realicen, una vez concluida la valoración de todas las personas que se hayan presentado.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = número de aciertos – (número de errores/3)

**La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el mismo, que serán determinados por el tribunal con carácter previo al inicio del ejercicio, en atención al número total de aspirantes presentados.**



**La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de cinco puntos para superar el mismo.**

**La nota de este ejercicio supondrá un 20% como máximo respecto al total de la puntuación.**

### **Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la resolución en un período máximo de 60 minutos de uno o varios problemas de carácter eminentemente práctico, ajustados a los cometidos propios del puesto de trabajo de cuya provisión temporal se trata, que serán propuestos por el tribunal, pudiendo requerir del desplazamiento a punto del dominio público local donde haya de desarrollarse sobre el terreno.

Dejando constancia escrita en el acta de la actividad realizada para resolver los supuestos planteados.

**La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de cinco puntos para superar el mismo.**

**La nota de este ejercicio supondrá un 40% como máximo respecto al total de la puntuación.**

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, mediante anuncio, publicará en el lugar de examen, tablón de edictos y página "web" municipal, las listas con la calificación final de la fase de oposición que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición y que deben pasar a la fase de concurso.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá en el tablón de edictos y página "web" municipal la lista provisional de los aspirantes con la puntuación total obtenida en la fase de oposición y concurso, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

### **Fase de concurso**

La valoración de méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

**1.- Experiencia profesional.** No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados. **(Máximo total 15 puntos).**

- Servicios prestados en cualquier **Administración pública de carácter territorial** en puestos del mismo nivel y naturaleza que los ofertados, bajo las modalidades de funcionario, interino o contratado laboral, por mes completo ..... de 0,20 puntos
- Servicios prestados por cuenta ajena en el **sector privado** con funciones similares a los de las plazas convocadas, por mes completo..... de 0,15 puntos

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente



- El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación o vida laboral. En el supuesto de contradicciones, prevalece la vida laboral.

**2.- Conocimientos del valenciano.** Serán evaluables los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, según el siguiente detalle: **oral (0,25); elemental (0,50); medio (0,75); superior (1).** (Máximo total: 1 puntos).

**3.- Formación personal. Máximo total obtenible 15 puntos.**

#### **Titulación y diplomas.**

Se valorarán siempre que no constituyan requisitos para el acceso a la plaza.

- Por el carnet de manipulador de plaguicidas básico.....5 puntos.
- Por el carnet de manipulador de plaguicidas cualificado o profesional.....10 puntos.
- Por estar en posesión de la acreditación para el tratamiento de agua de piscinas..... 5 puntos.

**La puntuación de la fase de concurso supondrá como máximo un 40% respecto al total de la puntuación.**

**Determinada la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de oposición, se sumará la obtenida en la fase de concurso, a efectos de determinar la puntuación definitiva.**

#### **Octava. De la relación de aprobados y del nombramiento.**

La relación de aspirantes que han superado las pruebas, se formará con los que, habiendo realizado y superado todos los ejercicios obligatorios, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y añadiendo a esta puntuación el total de puntos obtenidos en la fase de concurso. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación más alta y finalizará con quien disponga de la menor puntuación total.

El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de contratación a favor quien haya obtenido mayor puntuación por el orden definido, y propondrá la constitución de una bolsa de trabajo, en caso de renuncia, sustitución o necesidades del servicio.

#### **Novena.- De la presentación de documentos.**

Los aspirantes propuestos presentarán en el dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.



Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien le siga en el orden de mejor puntuación.

#### **Décima.- Contratación.-**

Superación de período de prueba, con una duración de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la incorporación al puesto que haya de ser provisto.

#### **Undécima.- De las incidencias.**

El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### **Duodécima.- De los recursos.**

**Contra las presentes Bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, podrá optarse por interponer uno de los siguientes recursos:**

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, y ello en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario de mayor difusión del anuncio del extracto de las presentes bases.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado al objeto de poder interponer el recurso contencioso-administrativo, a elección, ante los Juzgados del mismo orden de Alicante, o ante el Juzgado de lo contencioso - administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses desde dicha desestimación.

b) Recurso contencioso-administrativo, a elección, ante los Juzgados del mismo orden de Alicante, o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del propio domicilio del recurrente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario de mayor difusión del anuncio del extracto de las presentes bases.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se tenga por conveniente en defensa de los respectivos intereses.

Sanet y Negrals a 16 de mayo de 2018.

## **TEMARIO PARA OPERARIOS DE MANTENIMIENTO**

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978 y sus reformas posteriores. Antecedentes. Características, estructura y contenido general. Los derechos y deberes fundamentales.

**Tema 2.** La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas en la

### **Ayuntamiento de Sanet y Negrals**





Constitución Española. El estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y sus modificaciones. La Generalitat y las restantes instituciones valencianas.

**Tema 3.** Principios constitucionales de la Administración Pública española. Derechos de los ciudadanos ante la Administración. Transparencia pública. Protección de datos de carácter personal.

**Tema 4.** El municipio y sus elementos. El término municipal. La población: vecinos y padrón municipal de habitantes. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

**Tema 5.** Especial referencia al personal de oficios. Brigada de obras y de mantenimiento. Responsabilidad en el desarrollo de trabajos por los empleados públicos. Prevención de riesgos laborales en ejercicio de funciones por personal de oficios y de cometidos especiales. Elementos de seguridad laboral:

- Seguridad en altura.
- Protección personal.
- Primeros auxilios.

**Tema 6.** Utensilios de mano y maquinaria de trabajo. Productos básicos de la construcción y el mantenimiento. Mantenimiento en edificios. Tipos de mantenimiento: correctivo y preventivo. Partes de incidencia. Elección de oficio correspondiente a la deficiencia. Gestión básica de residuos procedentes del mantenimiento. Uso y funcionamiento de máquinas esenciales para trabajos de mantenimiento.

**Tema 7.** La electricidad. Conceptos generales. Electricidad básica y sus magnitudes fundamentales. Materiales eléctricos. Resistencia eléctrica de los materiales y clases de resistencia. Potencia y energía eléctrica. Seguridad eléctrica. Peligros de la corriente eléctrica. Primeros auxilios. Normas de prescripción contra los accidentes eléctricos. Sistemas de protección.

**Tema 8.** Cuadros de protección y maniobra. Simbología, uso y conexionado de protecciones. Cuadros generales de mando. Diferenciales y Magneto térmicos. Cuadros de alumbrado público. Circuitos eléctricos básicos de alumbrado y fuerza. Interruptores. Conmutadores. Cruzamientos. Pulsadores. Tomas de corriente.

**Tema 9.** Alumbrado de exterior e interior. Alumbrado público: tipos de lámparas y luminarias y otros elementos de estas instalaciones. Alumbrado interior: tipos de lámparas y luminarias y otros elementos de estas instalaciones.

**Tema 10.** Jardinería: plantaciones, riegos y labores de conservación de arbolado, arbustos y zonas ajardinadas.

**Tema 11.** Albañilería: nociones básicas, reconocimiento de herramientas, operaciones básicas de mantenimiento. Conservación de zonas pavimentos de aceras y encintados de calzadas, caminos rurales y rutas para peatones.

**Tema 12.** Fontanería: nociones básicas, reconocimiento de herramientas, operaciones básicas de mantenimiento.

---

## Ayuntamiento de Sanet y Negrals